

ñora Filomena Acra Viuda Najri, de las generales indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6735 que nombra al señor Federico A. Didiez Burgos Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 7186, del 30 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6735.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— El señor Federico A. Didiez Burgos queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6736 que agrega el párrafo II al artículo 29 del Reglamento N° 5566 sobre Seguros Sociales.— G. O. N° 7163, del 12 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6736.

VISTA la Ley sobre Seguros Sociales, N° 1896, del 30 de Diciembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo (II), al artículo 29 del Reglamento sobre Seguros Sociales, N° 5566, del 6 de

enero de 1949, publicado en la Gaceta Oficial N° 6883, del 14 de enero de 1949.

Párrafo II.— Los trabajadores fijos de las zonas rurales podrán obtener las prestaciones del seguro social mediante la presentación de su cédula personal de identidad y de su libreta de cotizaciones. En los casos en que esta última no tenga adheridos los sellos correspondientes, la acompañarán de una certificación de su patrono que contenga los detalles de las cotizaciones retenidas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6737 que autoriza al señor Pedro Ernesto Buñols Garrido a aceptar el cargo de Cónsul General de Nicaragua en la República.—

G. O. N° 7176, del 8 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6737.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo el 25 de Julio del año en curso por el señor Pedro Ernesto Buñols Garrido, mediante el conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947 y del Reglamento N° 4157, del 4 de Febrero del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 24º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Pedro Ernesto Buñols Garrido queda autorizado para aceptar el cargo de Cónsul General de Nicaragua en la República Dominicana.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.